

80/79

JD: 1144

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: TRIACASTELA
------------------------	-------------------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE S. VERÍSIMO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE S. VERÍSIMO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	62	2. 3	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
73

En la ciudad de Lugo a veinte de octubre de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte, " DE SAN VERISIMO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Viendo en el día de la fecha, el expediente de clasificación, del monte, " DE SAN VERISIMO", expediente nº 80/79, del ayuntamiento, de Triacastela, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO .- Que con fecha 18 de junio de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte, " DE SAN VERISIMO", designando como instructor al Vocal, DON LUIS BULLOSA CASAMADRY.

RESULTANDO .- Que con fecha 23 de julio de 1.979, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación, nº 80/79, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial, y la documentación aportada.

RESULTANDO .- Que con fecha 23 de julio de 1.979, se dictó, providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Triacastela, para que aportara:

- a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa, a la inscripción del monte, " DE SAN VERISIMO", de 73 Ha, sito en la parroquia de Balsa, b) Certificación del inventario de Bienes Municipales, relativa al monte, " DE SAN VERISIMO", c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al Consorcio, con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO .- Que con fecha 23 de julio de 1.979, se acordó, recibir de la Administración Forestal, I.C.C.L.A., certificación, relativa, a si el monte, " DE SAN VERISIMO", figura incluido, en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha 23 de julio de 1.979, se remitió, e dicto, al ayuntamiento de Triacastela, poniendo en conocimiento, de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO .- Se recibió certificación del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta, que el monte, " DE SAN VERISIMO", sito en la parroquia de Balsa, ayuntamiento, de Triacastela, no forma parte de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha, 23 de enero de 1.980, se recibió, certificación del ayuntamiento de Triacastela, en la que consta:

- a) Que el monte, " DE SAN VERISIMO", no figura inscripto en el Registro, de la Propiedad.
- b) Que no consta inscripto en el inventario de Bienes Municipales.
- c) Que no consta acuerdo municipal, relativo al Consorcio, con el expediente de clasificación, para su repoblación.

RESULTANDO .- Que con fecha 23 de enero de 1.980, se recibió, certificación del ayuntamiento de Triacastela, en la que consta, que el edicto, por merced expuesto al público, en los lugares de costun

bre, durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO .- Que en el expediente de investigación, que figura unido, en cuenda floja, suscita comparencia de vecinos del pueblo de San Verisimo - Balsa, que manifiestan:

Que en términos, de este pueblo, dentro de los linderos, que se citan, hay mesnadas abertales, que estuvieron toda la vida, en posesión de los vecinos que los aprovecharon, - marcadamente, para pastoreo, roza de matorral y siembra, de searas, particio de en ellos, todos los vecinos a partes iguales.

Hace unos 20 años, la parte de heredero, de estos montes, - fué ocupada, por la repoblación forestal, hecha por el Patri- monio. A los posibles beneficios, sobre esta repoblación, - se consideran con derecho todos los vecinos a partes iguales.

RESULTANDO .- No se recibió ninguna reclamación, contra, - la clasificación del citado monte.

RESULTANDO .- Que en la instrucción del expediente de cla- sificación, se han cumplido los trámites y formalidades, que establece, la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 - de Julio de 1.958, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de, - pertinente aplicación.

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial de Montes Vecina- les en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción, para co- nocer del expediente el cual, fué promovido, por la Adminis- tración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, ha- biéndose formalado, la iniciación y tramitación del expedien- te en lugar, forma y tiempo, todo ello, a tenor de lo dispu- esto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales, - en Mano Común, y 10 y 13 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar si un monte, merece, - la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso con- cretar si en el mismo, concurren los requisitos reales, que, - establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su ar- tículo 1º, así como el artículo 1º, de su Reglamento, a sa- ber:

a) Que su pertenencia esté atribuida, a determinados, vecinos agrupados, en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de ta- les, en proindivisión, con independencia de su origen en co- munidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de veci- nos, no esté constituida formalmente, en entidad municipal.

CONSIDERANDO .- Que el monte, " DE SAN VERISIMO", está, pe- fectamente, identificado, tanto por el ayuntamiento, de Tri- castela, como por la Administración Forestal; en tal concep- to, fué concretado, asimismo fué identificado, por los veci- nos, que comparecieron en el expediente de investigación, u- nido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamien- tos, que sobre el citado monte, puedan obtenerse a partes i- guales.

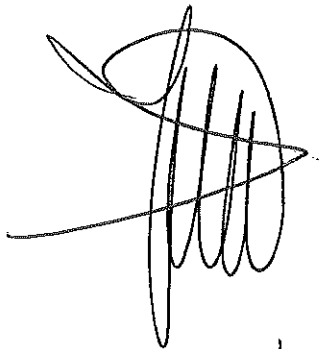
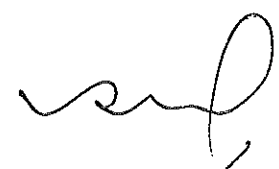
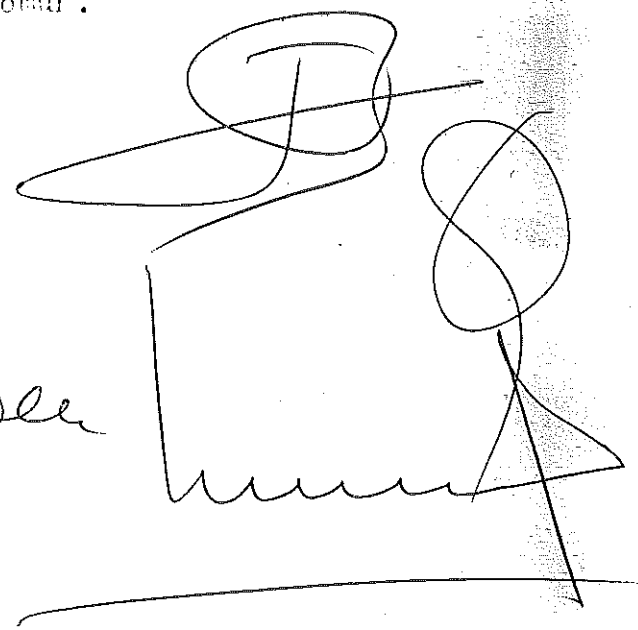
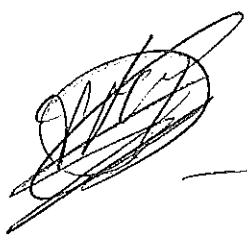
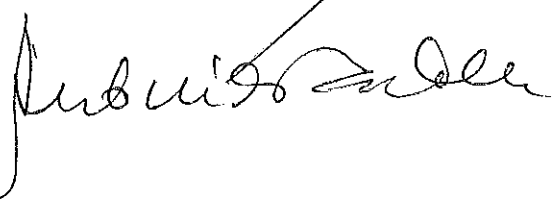
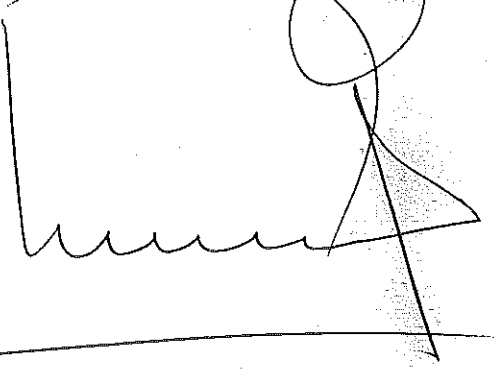
CONSIDERANDO .- Que cualquiera que hubiese, sido la pro- piedad, de monte, en tiempos remotos, los efectos de la pre- scripción extraordinaria, regulada, por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales apro- vechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y, - consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º .- Clasificar el monte, " DE SAN VERISIMO", como se, - describe, en el expediente, nº 80/79, como monte vecinal en - mano común, perteneciente a los vecinos de San Verisimo, de - la parroquia de Balsa, del ayuntamiento de Triacastela.

2º .- Que se emita certificación, de la resolución, firme - de este Jurado, al Registrador de la Propiedad, para la ins-

cripción del monte, a nombre de la comunidad, titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a), del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Llano Común.

Prov. *	Mun. *	Comunidad Pr. p. *	N.º monte
LU	62	2.3	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Per.º Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de SAN VERISIMO están formados por dos parcelas independientes separadas entre sí por las fincas particulares y todo el valle del rego da Ribeira.

La parcela O., la más importante, está formada por una loma que desde la carretera de Sarria a Triacastela sube de S. a N. por la divisoria con el municipio de Samos hasta el alto de Nandelo; las pendientes son bastante suaves en la cumbre y relativamente fuertes en la bajada al río, con altitudes comprendidas entre los 650 y 880 m. Tiene acceso directo por la carretera de Sarria a Triacastela.

La parcela del E., está formada por una loma que desde la divisoria con la parroquia de Alfoz baja hacia el S.O. hasta la junta de los rios de Balsa y de Santalla; las pendientes son uniformes y relativamente fuertes, con altitudes comprendidas entre los 675 y 825 m. Tiene acceso casi directo por la carretera de Eljibrón a Triacastela.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	62	2.3	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

castela.

3.2

SUPERFICIE.

En conjunto, 73 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3

LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Término y monte de Balsa.

E.- Monte de la parroquia de Alfoz.

S.- Término de Ramil y Triacastela.

O.- Término municipal de Samos (monte San Cristóbal del Real).

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo las dos parcelas de monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N.O., en el alto de Nandedo, donde concurren con este término los montes de San Cristóbal del Real (Samos) y de Balsa. Dividiendo con este último sigue de O.-E. bajando por el texo de Cozorello, cruza el río de Balsa y sube al Texo de la divisoria con la parro-

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N. monte
LU	62	2.3	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

quia de Alfoz. Por el E. divide de N. a S. con esta parroquia siguiendo el texto que baja del alto del Castro y después por el regueiro de Juan Ferreiro baja al río de Santalla. Por el S. divide con términos de Ramil y Triacastela, primero por el río Santalla abajo y después por el río de Triacastela hasta llegar al término de Samos por Couto. Por el O. divide con monte de San Cristóbal del Real subiendo desde Couto en dirección N.O. por la mojonera entre municipios hasta llegar a Nandelo, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

